

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba**

- Notificación Resolución de archivo expediente número CO/0431/12  
p. 3253
- Notificación acuerdo inicio expediente número CO/0097/13  
p. 3253
- Notificación Acuerdo de Inicio expediente número CO/0096/13  
p. 3253
- Notificación Resolución expediente número CO/0356/12  
p. 3253

#### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba**

- Notificación Resolución declarando la inadmisibilidad Recurso Extraordinario de Revisión  
p. 3253

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

- Aprobación definitiva Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2013  
p. 3254

#### **Ayuntamiento de Adamuz**

- Notificación baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Adamuz  
p. 3254

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

- Información pública Licencia Municipal para la actividad de Churrería en calle Pérez Galdós, número 1, en el municipio de Almodóvar del Río  
p. 3254

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

- Aprobación por silencio administrativo el Proyecto de Compensación/Reparcelación del Sector ARI 25 del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamejí
-

	p. 3254	pendientes	p. 3264
<b>Ayuntamiento de Bujalance</b>			
Aprobación definitiva Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Representación del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Bujalance	p. 3255	Notificación Resolución toma conocimiento cambio de titularidad de la actividad de "Locutorio, Servicio de Internet, Envío de Dinero y Comercio al Menor de Productos Alimenticios y Bebidas"	p. 3264
Información pública Cuenta General Presupuestos ejercicios 2010 al 2012	p. 3257	Notificación Resolución expediente sancionador número 47/12-LCA	p. 3265
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 3257		
<b>Ayuntamiento de Córdoba</b>		<b>Ayuntamiento de Puente Genil</b>	
Encomienda de gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la gestión del Plan de Actuación necesario para determinar las causas de los daños aparecidos en el Centro Cívico y en el Centro de Salud de El Higerón	p. 3257	Declaración del inmueble sito en el número 3 de la calle Callejón Alto de Puente Genil, propiedad de los herederos de D. Pedro Jurado Jurado, en situación legal de ruina urbanística	p. 3265
Convocatoria y Bases para la Provisión del Puesto de trabajo de Policía Instructor de Tiro, por el sistema de Concurso, del Ayuntamiento de Córdoba	p. 3258	<b>Ayuntamiento de Santaella</b>	
Delegación genérica de atribuciones de la Delegación de Mujer e Igualdad en la concejal doña Ana María Tamayo Ureña	p. 3260	Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 3266
Aprobación definitiva Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de la Base 21 de Ejecución del Presupuesto del IM-DECO y de su Plantilla, ejercicio 2013	p. 3260	<b>Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba</b>	
		Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes	p. 3266
<b>Ayuntamiento de Doña Mencía</b>		<b>Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)</b>	
Información pública modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Publicitarios en la Emisora Municipal de Doña Mencía	p. 3262	Notificación Resolución Desestimatoria del Recurso de Reposición contra la resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2013	p. 3267
<b>Ayuntamiento de Fuente Obejuna</b>		<b>Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)</b>	
Información pública Cuenta General ejercicio 2012	p. 3262	Notificación iniciación expediente sancionador número 200/2013	p. 3267
<b>Ayuntamiento de Montoro</b>		<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Notificación Resolución a titulares de fincas registrales del Polígono Industrial El Olmo	p. 3262	<b>Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba</b>	
Notificación resolución baja inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de Montoro	p. 3263	Juicio de Faltas Inmediato 68/2013. Notificación Sentencia	p. 3267
<b>Ayuntamiento de Pedroche</b>		Juicio de Faltas 131/2012. Notificación Sentencia	p. 3268
Citación para notificar por comparecencia Resolución sobre Infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales en el Entorno Doméstico y Urbano	p. 3264	Juicio de Faltas 19/2013. Notificación Sentencia	p. 3268
<b>Ayuntamiento de Pozoblanco</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba</b>	
Citación para notificar por comparecencia actos administrativos		Procedimiento 1482/12 AF. Ejecución número 275/2012. Notificación Resolución	p. 3268
		Procedimiento 1456/11 AF. Ejecución número 215/2012. Notificación Resolución	p. 3269
		Procedimiento 1167/11. Ejecución nº 179/2012. Notificación Resolución	p. 3269
		Procedimiento Social Ordinario 359/2013 . Citación actos de conciliación y/o juicio	p. 3269

Procedimiento Social Ordinario 1686/2012. Notificación Sentencia  
p. 3270

### **Juzgado de lo Social Número 9. Málaga**

Procedimiento impugnación sanciones número 251/2013. Cédula de citación  
p. 3270

### **VII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Notificación colectiva de liquidaciones y puesta al cobro en período voluntario padrones cobratorios  
p. 3271

#### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación inicio procedimiento de restablecimiento orden jurídico perturbado  
p. 3271

Notificación Resolución procedimiento sancionador expediente 475/08/2012SP  
p. 3272

#### **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Resolución sobre composición de la Comisión de Valoración Concurso Específico para cubrir diversos Puestos de Trabajo  
p. 3272

Bases convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Administración y Contabilidad, en régimen funcional interino, mediante Oposición Libre  
p. 3272

Bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, de dos plazas de Auxiliar Administrativo mediante Oposición Libre  
p. 3278

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Protección Civil, en régimen funcional interino, mediante Concurso-Oposición Libre  
p. 3283

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.256/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0431/12, incoado a D Victoriano Fernández Luque.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Victoriano Fernández Luque.

N.I.F./C.I.F.: 26971561-J.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0431/2012.

Identificación del acto a notificar: Resolución de Archivo de fecha 01/04/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de mayo de 2103.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.263/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0097/2013, incoado a D. Óscar Molina Rueda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Óscar Molina Rueda.

N.I.F./C.I.F.: 44.370.709-Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0097/2013.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio 15/03/2013.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 9 de mayo de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.264/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0096/13, incoado a Rafe, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias,

y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Rafe, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14251094.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0096/13.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 7 de mayo de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 4.265/2013

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera en Andalucía expediente núm. CO/0356/12, incoado a Elaborados Cárnicos de Fuente Palmera S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Elaborados Cárnicos de Fuente Palmera S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14450779.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0356/12.

Identificación del acto a notificar: Resolución.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 9 de mayo de 2013.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

**Consejería de Fomento y Vivienda  
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 4.192/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resolución

Expte: CO-00738/2011. Declarar Inadmisible el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por Miguel Jiménez Castillo contra la Resolución Definitiva de este Centro Directivo de Fecha 27 de julio de 2011

Expte: CO-01744/2011. Declarar Inadmisible el Recurso Ex-

traordinario de Revisión Interpuesto por Miguel Jiménez Castillo contra la Resolución Definitiva de este Centro Directivo de Fecha 14 de diciembre de 2011

Contra la citada resolución cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Córdoba, 10 de mayo de 2013.- El Jefe de Servicio de Transportes, por delegación (Res. 4/5/10, BOJA Núm. 79 de 13/5/10), Fdo. Julio García Abad.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.361/2013

El Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2013, resolvió las alegaciones y aprobó definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2013.

Por el citado acuerdo, y una vez resueltas las alegaciones, se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal 2013, cuya aprobación inicial se produjo por acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2013, que fue objeto de publicación en el BOP nº 78 de 25 de abril de 2013. Asimismo la relación definitiva de las actuaciones se publicarán en la página Web de esta Diputación Provincial, Servicio Central de Cooperación ([www.dipucordoba.es/servicio\\_central\\_de\\_cooperacion](http://www.dipucordoba.es/servicio_central_de_cooperacion)).

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 22 de mayo de 2013.- El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 4.258/2013

Teniendo conocimiento que D<sup>a</sup>. Nazha Knina, con Tarjeta de Residencia nº X7489103-G, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronados, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a

la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.247/2013

#### Procedimiento de Calificación Ambiental

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodovar del Río, hace saber:

Por D. Francisco Pablo Ruiz Payán, se ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de Churrería en c/ Pérez Galdós, Nº 1 de este término municipal.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, y el art. 10 de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho período el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, a 20 de mayo de 2013.- El Delegado de Urbanismo, Fdo. Ramón Hernández Lucena.

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.268/2013

Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2013, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

V.- Solicitud de Declaración de Aprobación por Silencio Administrativo del Proyecto de Reparcelación del Sector Sunc/Ari/25/25 Peri promovido por Benamejí Properties S.L.

Mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2013, registro de entrada número 852, D. Juan Baldomero Espejo Muñoz, en calidad de apoderado de la mercantil Benameji Properties S.L., solicita se dicte resolución donde se tenga por aprobado el Proyecto de Reparcelación del Sector Sunc/Ari/25/25 Peri de esta localidad por silencio administrativo.

Visto: El informe emitido al respecto por esta Secretaría-Intervención, en el que, previa exposición de los Antecedentes y Fundamentos de Derecho de aplicación a los mismos, se concluye:

“- Que Proyecto de Compensación objeto del presente informe ha sido aprobado por silencio administrativo y que el órgano competente para resolver (la Junta de Gobierno Local) debe expedir

el certificado acreditativo del silencio producido en el plazo máximo de quince días hábiles desde la solicitud del mismo.

- Que falta en el expediente el documento acreditativo del pago de la cantidad correspondiente a la monetarización de la cesión del 10% de los aprovechamientos lucrativos, omisión esta que, mientras no sea subsanada, impide adoptar resolución aprobatoria expresa del Proyecto, no pudiéndose tampoco, al haberse producido la aprobación por silencio administrativo, dictar resolución expresa denegatoria de la aprobación.

- Que debe requerirse a la interesada, al objeto de poder dictar resolución expresa aprobatoria del Proyecto, para que realice y acredite el pago de la cantidad correspondiente a la monetarización de la cesión del 10% de los aprovechamientos lucrativos (41.165,68€).

- Que acto aprobatorio del Proyecto de Compensación, producido por silencio administrativo, infringe manifiestamente el ordenamiento jurídico por la señalada omisión en el expediente del documento acreditativo del pago de la cantidad correspondiente a la monetarización de la cesión del 10% de los aprovechamientos lucrativos por lo que debe incoarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la LRJPAC, el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del mismo".

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el citado informe, en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de la Alcaldía de 22 de junio de 2011 (B.O.P. núm. 141, de 25 de julio de 2011), y por unanimidad, adoptó el siguiente Acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primera. Declarar aprobado por silencio administrativo el Proyecto de Compensación/Reparcelación del Sector ARI 25 del Plan General de Ordenación Urbanística promovido por Benamejí Properties. S.L., documento inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de agosto de 2012.

Segunda. Requerir a la interesada, al objeto de poder dictar resolución expresa aprobatoria del proyecto, para que acredite el pago de la cantidad correspondiente a la monetarización de la cesión del 10% de los aprovechamientos lucrativos (41.165,68€).

Tercera. Incoar, de conformidad con el artículo 102 y siguientes de la LRJPAC, el correspondiente procedimiento de revisión de oficio del expediente.

Cuarta. Notificar el presente acuerdo al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el presente Acuerdo se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso Potestativo de Reposición a interponer directamente ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, computado desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Recurso Contencioso-Administrativo a interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de dos meses, computados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de interposición de Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

En Benamejí a 15 de mayo de 2013. El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

## Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.195/2013

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73, de fecha 18 de abril de 2013, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Registro de Representación del Personal al Servicio del Ayuntamiento y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobada, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

“Ordenanza Municipal reguladora del Registro de Representación del Personal al Servicio del Ayuntamiento

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Fundamento Legal

Artículo 3. Dependencia e instalación del Registro

Artículo 4. Organización

Artículo 5. Asientos Registrales

Artículo 6. Clases de Asientos Registrales

Artículo 7. Naturaleza y efectos de los asientos registrales

Artículo 8. Responsables de realizar las Comunicaciones

Artículo 9. Plazo para realizar la Comunicación

Artículo 10. Inscripción o Anotación de las Comunicaciones

Artículo 11. Protección y Acceso a los Datos del Registro

Disposición Final

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).

Artículo 2. Fundamento legal

Este Registro se crea de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que obliga a las Administraciones Públicas a disponer de un Registro de Órganos de Representación del Personal al servicio de las mismas en el que serán objeto de inscripción o anotación, al menos, los actos adoptados en su ámbito que afecten a la creación, modificación o supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral, la creación modificación o supresión de secciones sindicales, los miembros de dichos órganos y delegados sindicales. Así mismo, serán objeto de anotación los créditos horarios, sus cesiones y liberaciones sindicales que deriven de la aplicación de normas o pactos que afecten a la obligación o al régimen de asistencia al trabajo.

Artículo 3. Dependencia e instalación del Registro

El Registro depende del Negociado de Personal del Ayuntamiento de Bujalance, a quien corresponde su gestión y control.

El Registro se instalará en un sistema de gestión documental dotado del correspondiente sistema informático que garantice la inalterabilidad y permanencia de sus datos, así como el cumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el título VIII, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Organización

El Registro se organizará en las siguientes secciones:

Sección de órganos de representación del personal funcionario,

estatutario o laboral.

Sección de secciones sindicales y delegados sindicales.

Sección de dispensas o modificaciones del régimen de asistencia al trabajo.

Artículo 5. Actos registrables

1. Serán objeto de inscripción o anotación en este Registro los actos que puedan traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales, pactos y acuerdos que les resulten de aplicación y afecten a las materias siguientes:

a) Creación, modificación y supresión de órganos de representación del personal funcionario, estatutario o laboral: Juntas de personal, Delegados de Personal, Comités de Empresa y Comités de seguridad y salud.

b) Número e identidad de los miembros de los citados órganos, así como las variaciones que se produzcan respecto de los mismos.

c) Creación, modificación o supresión de secciones sindicales, así como número e identidad de los correspondientes delegados.

d) Cesiones de créditos horarios legal o convencionalmente establecidos que den lugar a la dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.

e) Liberaciones institucionales que deriven, en su caso, de lo dispuesto en normas, pactos o convenios y cualquier otra modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo que pueda traer causa de lo establecido en disposiciones legales y convencionales que resulten de aplicación.

2. A efectos de lo dispuesto en la letra c) del apartado anterior, únicamente se inscribirán o anotarán los datos relativos a las secciones sindicales o correspondientes delegados, cuando den lugar a créditos horarios o a cualquier otro tipo de derecho diferente a los previstos por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, como consecuencia de la aplicación de la normativa convencional, pactos o acuerdos que correspondan.

Asimismo, y respecto de lo establecido en el apartado d), se incluirá también en el Registro la información relativa al crédito horario disponible por cada miembro de los órganos de representación o por cada delegado sindical.

Artículo 6. Clases de asientos registrales

1. Los asientos registrales adoptarán la forma de inscripciones y anotaciones.

2. Se considerarán como inscripciones los asientos registrales en cuya virtud se produzca la toma en razón en el Registro por primera vez de los actos relativos a la creación de órganos de representación o de secciones sindicales, a la cesión de créditos horarios o a las dispensas o modificaciones en el régimen de asistencia al trabajo.

3. Tendrán el carácter de anotación los restantes asientos registrales, que se integrarán en el Registro de forma que se establezca su vinculación con las correspondientes inscripciones.

Artículo 7. Naturaleza y efectos de los asientos registrales

1. La inscripción en el Registro será automática en los supuestos previstos en las letras a) y b) del artículo 5 de la presente Ordenanza. En los restantes casos las resoluciones adoptadas no surtirán efectos hasta la inscripción o anotación en el Registro, siendo este requisito necesario para el nombramiento o contratación de personal interino o temporal en sustitución de los empleados que resulten dispensados de asistencia al trabajo.

2. A efectos de lo previsto en el apartado 1, el órgano competente para autorizar el nombramiento de personal interino o la contratación de personal temporal o, en el supuesto de no ser precisa dicha autorización, el órgano competente para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, deberá requerir

del Registro certificado de inscripción o de anotación del empleado dispensado de asistencia al trabajo que se pretende sustituir o cuyas funciones se vayan a asignar total o parcialmente al nuevo personal interino o temporal.

El certificado de inscripción o anotación habrá de emitirse en el plazo máximo de tres días hábiles, y tendrá una validez de treinta días hábiles.

El órgano facultado para autorizar, en su caso, el nombramiento o la contratación comunicará al Registro en el plazo de tres días hábiles la Resolución de autorización o de denegación de aquellos.

Lo dispuesto en este apartado resultará de aplicación cualquiera que sea la naturaleza jurídica del empleado sustituido o del sustituto total o parcial, y cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o contratación que se utilice.

3. Para el supuesto de empleados incluidos en el registro que no ostenten la condición de miembro de un órgano de representación de personal, la emisión de la certificación a que hace referencia el apartado anterior quedará condicionada a la suscripción por su parte del consentimiento de utilización y cesión legítima de sus datos, en los términos previstos en el Artículo 13.1 de la presente Orden.

Artículo 8. Responsables de realizar las comunicaciones

1. Los actos previstos en los apartados a) y b) del artículo 5.1 de la presente Orden deberán ser comunicados, para su oportuna inscripción o anotación en el Registro, por el Secretario del correspondiente órgano de representación con el visto bueno del Presidente del mismo. En relación con los datos del apartado b) también será válida la comunicación realizada por el responsable designado por las organizaciones sindicales.

2. Las organizaciones sindicales habrán de comunicar al Registro todos aquellos actos previstos en los apartados c), d) y e) del artículo 5.1 de la presente Orden que se refieran a sus representantes o a sus secciones sindicales, al objeto de su inscripción o anotación.

3. Los órganos administrativos competentes en materia de personal que, en su caso, dictaran actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación a tenor de lo previsto en el artículo 5 de esta Orden, o que tengan conocimiento de alguno de ellos que no hubiera sido trasladado al Registro por los sujetos responsables según los apartados anteriores, deberán efectuar asimismo, la correspondiente comunicación.

Artículo 9. Plazo para realizar la comunicación

1. Los sujetos responsables de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo anterior dispondrán de un plazo máximo de cinco días hábiles para comunicar al Registro los actos que hayan de ser objeto de inscripción o anotación, a contar dicho plazo desde el día siguiente a la adopción del acto o del que haya tenido conocimiento del mismo.

2. Los órganos administrativos a que se hace referencia en el artículo 8.3 de esta Orden comunicarán al Registro los correspondientes actos en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el siguiente de su adopción o de la fecha en la que tuvieron conocimiento de ellos.

Artículo 10. Inscripción o anotación de las comunicaciones

1. Las comunicaciones que se reciban en el Registro serán objeto de inscripción o anotación en el plazo máximo de cinco días hábiles, previa comparación con las inscritas con anterioridad.

2. De observarse la existencia de divergencias entre las mismas, se le comunicará al órgano de representación u organización sindical que hubiera realizado la comunicación para que lo aclare en el plazo máximo de cinco días hábiles.

3. Una vez efectuada, en su caso, la inscripción o anotación, se dará traslado del correspondiente asiento registral al órgano de representación o a la organización sindical solicitante, dentro del plazo de cinco días hábiles, entendiéndose favorable de no emitirse en dicho plazo. Asimismo, se efectuará comunicación del asiento al órgano competente en materia de personal del ámbito al que dicho asiento se refiera.

#### Artículo 11. Protección y acceso a los datos del Registro

La información que conste en el Registro tendrá carácter público, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y en el resto de las disposiciones reguladoras del acceso a archivos y Registros públicos. A estos efectos, el acceso a los datos de los empleados incluidos en el Registro por razón de su pertenencia a un órgano representativo no precisará de autorización o consentimiento expreso previo, dado el carácter público de su función y en lo que haga referencia a esta. En el resto de los casos, se precisará el consentimiento previo y expreso del interesado, con las excepciones legalmente establecidas en materia de tratamiento, cesión o uso de datos personales.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Bujalance 10 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 4.196/2013

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas, con fecha 9 de mayo de 2013, la Cuenta General de los Presupuestos de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales, ocho más a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 13 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Núm. 4.283/2013

“Doña Elena Alba Castro, Alcaldesa en funciones del Ayuntamiento de Bujalance, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar las notificaciones personales a deudores que a continuación se relacionan, a pesar de haberlo intentado dos veces, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en la oficina de Gestión de Sanciones de Tráfico Municipal de este Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efec-

tos legales, al día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

#### Relación de notificaciones:

Acto a notificar.- Nº Expediente.- Nº Boletín.- Infractor.- DNI/NIF.- Localidad.- Precepto Infringido.- Hecho denunciado.- Cuantía.

Actuaciones previas; 147/2012; 742; Ángela Angulo Navarro; 27381914-T; Bujalance (Córdoba); Estacionar sobre la acera, paso y demás zonas destinadas al paso de peatones; 200,00 €.

Actuaciones previas; 420/2012; 889; Manuel Castro León; 30549775-W; Bujalance (Córdoba); Estacionar sobre la acera, paso y demás zonas destinadas al paso de peatones; 200,00 €.

Resolución; 85/2012; 731; Salvador Caravaca Salazar; 30493375-K; Bujalance (Córdoba); Estacionar sobre la acera, paso y demás zonas destinadas al paso de peatones; 200,00 €.

Resolución; 384/2012; 904947; Manuel Rodríguez Girón; 30816405-Q; Bujalance (Córdoba); No obedecer una señal de prohibición o restricción; Estacionar en la entrada del cuartel de la Guardia Civil – Prohibición de estacionamiento; 200,00 €.

Incoación; 347/2012; 904753; Diego Casero López; 30512638-X; Bujalance (Córdoba); No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado o certificado; Circulaba sin casco; 100,00 €.

Incoación; 366/2012; 867; Luis Sánchez Valera; 36926712-M; Bujalance (Córdoba); Estacionar en zona señalizada para carga y descarga; 45,00 €.

Incoación; 412/2012; 904790; Diego Casero López; 30512638-X; Bujalance (Córdoba); Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o vehículo ciclomotor sin placa de matrícula; 100,00 €.

Incoación; 352/2012; 866; José María Sabariego del Castillo; 30503450-E; Lucena (Córdoba); Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos; 100,00 €.

Incoación; 129/2012; 758; Antonio Luis Rodríguez Membrives; 30968418-E; Bujalance (Córdoba); No obedecer una señal de prohibición o restricción; 40,00 €.

Bujalance, 6 de mayo de 2013. El Alcaldesa en funciones, Fdo. Elena Alba Castro”.

La Alcaldesa en Funciones (Decreto núm. 233 de fecha 23/04/2013), Fdo. Elena Alba Castro.

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.211/2013

#### Anuncio Encomienda de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la Encomienda de Gestión realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la Gestión del Plan de Actuación necesario para determinar las causas de los daños aparecidos en el Centro Cívico y en el Centro de Salud de El Higerón, aprobada mediante Acuerdo Nº 457/13, de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013, en turno ordinario, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“N.º 457/13.- Contratación.- Moción del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, de Encomienda de Gestión a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo para la Gestión del Plan de Actuación necesario para determinar las causas de los daños aparecidos en el Centro Cívico y



en el Centro de Salud del Higuierón.

Primero. Aprobar las encomienda a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba para la Gestión del Plan de Actuación necesario para determinar las causas de los daños aparecidos en el Centro Cívico y en el Centro de Salud de El Higuierón.

Segundo. Aprobar el gasto por importe de 25.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z G00 9201 71000 0, correspondiente al coste de la encomienda de gestión del Plan de Actuación al que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, notificándolo a cuantos interesados consten en el procedimiento”.

En Córdoba, 16 de mayo de 2013.- El Director General de Gestión, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 4.341/2013

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 31, de 14 de febrero de 2013 se hizo pública la Convocatoria y Bases para la Provisión del Puesto de trabajo de Policía Instructor de Tiro, por el sistema de Concurso.

Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adoptó, entre otros, el Acuerdo nº 292/13, de 5 de abril de 2013, por el que se modificó parcialmente la Ficha de la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a dicho puesto (Cód.: 16160).

Habiendo transcurrido el plazo para la formulación de alegaciones a la referida modificación y no habiéndose producido ninguna, dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo. En consecuencia, se procede a nueva Convocatoria con la rectificación introducida para la provisión del puesto de Policía Instructor de Tiro (Servicios Operativos):

#### BASES

Primera. Se convoca la provisión del puesto de Policía Instructor/a de Tiro (Servicios Operativos), mediante el sistema de concurso.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que figuran en el Anexo I, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Tercera. Las solicitudes de participación, que se presentarán según el modelo oficial que se publica en el Anexo II, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, presentándose en Registro de Entrada de Capitulares o en centros Cívicos habilitados al efecto, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historia Académico Profesional señalando los méritos que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal, siempre que así lo

manifieste el interesado en su solicitud.

Cuarta. La fecha de referencia de para el cumplimiento de los requisitos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen, será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

Presidente/a: Funcionario/a de la Corporación.

Vocales: Cuatro Funcionarios/as de Carrera.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para el puesto convocado y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que este adscrito el puesto objeto de la convocatoria.

La autoridad convocante, designará un/a observador/a, de entre los/as propuestos/as por las diferentes organizaciones con representación sindical, que no tendrá voz ni voto y deberá reunir los requisitos establecidos en el párrafo anterior al objeto de que asista a las diferentes reuniones que lleve a cabo la Comisión de Valoración.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos y admitidos, la Comisión de Valoración procederá a valorar los méritos alegados, conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria. El resultado de dicha valoración y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorados, que será expuesta al público en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones, realizando propuesta de adjudicación, con carácter provisional, del puesto convocados con arreglo al resultado de dicha valoración.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Si transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

7.1 Grado de Personal Consolidado: Se valorará en relación con el nivel del puesto de trabajo convocado, puntuándose hasta un máximo de 25 puntos de la siguiente forma:

- Grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 25 puntos.

- Grado personal de igual nivel del puesto al que se concursa: 15 puntos.

- Grado personal inferior al nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

7.2 Trabajo desarrollado: Se valorará hasta un máximo de 25

puntos del siguiente modo:

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño en puesto igual al que se aspira, hasta un máximo de 25 puntos...1,7 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente al mismo departamento o unidad que el que se aspira, hasta un máximo de 15 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de desempeño, en puesto perteneciente a la misma Dirección General que el que se aspira, hasta un máximo de 5 puntos: 0,33 puntos.

7.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto a que se aspira y que hayan sido impartidos por centros oficiales públicos, entidades de reconocido prestigio o en el ámbito de la formación continua, hasta un máximo de 25 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación o superación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento (500 H): 0,05 puntos.

- Por cada hora de impartición en cursos de formación y perfeccionamiento (250 H): 0,10 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso solo se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

7.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 1,7 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

La puntuación mínima en la valoración de los méritos para la adjudicación del destino deberá ser igual o superior a 30 puntos.

En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, grado personal consolidado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, y antigüedad. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Octava. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena. La Comisión propondrá al candidato/a que hayan obtenido mayor puntuación en este concurso.

Décima. El plazo para la resolución de la convocatoria será de dos meses, desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Undécima. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima. La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera. En la resolución de adjudicación se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese de los actuales puestos

de trabajo y la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en el puesto anterior.

Decimocuarta. Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso, no podrán participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta. La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 17 de mayo de 2013.- La Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral, Fdo. Antonia Luisa Sola Navas.

ANEXO I

Código: 16060

Denominación: Policía Instructor/a de Tiro

Nº puestos: 1

Régimen: Funcionario

Grupo: C-2

Complemento Específico/2013: 13.629,00 €

Nivel Complemento Destino: 16

REQUISITOS:

- Escala: Admón. Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local

- Escala: Básica

- Categoría: Policía

- Titulación:

- Bachiller, FP2º o equivalente

- Instructor de Técnicas de Intervención Policial con Armas de Fuego ó acreditar formación como Monitor, expedida por la ES-PA.

Cometidos del puesto:

Dar a conocer el Plan de Seguridad e informar al Jefe de Policía Local de su desarrollo; formar a los mandos y policías en el uso correcto de las armas de fuego; desarrollar las clases teórico prácticas durante el ejercicio anual y que estas lleguen a todos y cada uno de los componen de la plantilla, informar de todas y cuantas operaciones se realicen para dotaciones de armas profesionales o particulares; realizar todos los expedientes para la obtención de tarjetas para armas de aire comprimido; reponer toda la guarnicionería o posibles desperfectos ocasionados durante el servicio; dirigir el control de munición e informar al Jefe de Policía Local de su gasto; custodiar las llaves copias de armeros y su reposición en caso de pérdida; depositar armas de profesionales o particulares en dependencias, cuando así lo ordene el Interventor de armas de Guardia Civil, Jefe de Policía, Juzgados o Médico de Empresa; comprobación de numeraciones en las distintas armas de servicio de forma extraordinaria; pasar revista cada 3 años para armas cortas y largas rayadas; informar al Jefe de la Policía Local de las revistas y dar conocimiento detallado de la misma al Interventor de Armas de Guardia Civil; pasar revista cada 5 años de armas lisas de 3ª categoría; firmar y sellar cada una de las guías revistadas o nuevas; control y custodia de los excedentes de armas cortas; y responsable directo ante el Jefe de Policía de todas y cada una de las funciones que se enumeran.

Horario habitual: Primer turno de mañana (lunes a viernes), salvo cuando fuese necesario atender necesidades especiales relacionadas con el servicio fuera de su jornada laboral. La cantidad

de supuestos Especiales incluye la compensación por FERIA, Semana Santa, domingos y festivos que sean necesarios, así como la especial responsabilidad de sus funciones.

Núm. 4.379/2013

Con fecha 22 de mayo de 2012, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 4761 del tenor literal siguiente:

"Tras la renuncia a su acta de concejal de D<sup>a</sup> Eva María Pedraza López y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 7, 124 y siguientes de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, artículos 145 y 153 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento de Córdoba, artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de Delegaciones de competencias de carácter general y especial, todo ello sin perjuicio, si fuera necesario, de su posterior reestructuración.

De conformidad con la normativa a que se ha hecho referencia, esta Alcaldía, puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre que no se encuentren dentro de los supuestos previstos en los preceptos legales reguladores de las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Haciendo uso de las atribuciones que, en materia de dirección del gobierno y de la administración municipal y organización de los servicios, me otorga el artículo 124, 4, b) y c) de la Ley de Bases del Régimen Local, vengo en disponer:

Primero. Efectuar a favor de la concejala D<sup>a</sup> Ana María Tamaro Ureña la delegación genérica de atribuciones de la Delegación de Mujer e Igualdad en la que:

- Se integran todas las actividades y servicios relacionados con Igualdad, y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama.

Sin perjuicio de las delegaciones específicas ya efectuadas por anteriores decretos en concejales o en personas titulares de órganos directivos, o de las que puedan establecerse posteriormente a este Decreto, todo ello conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Segundo.

1. La Delegación Genérica efectuada, comportará las facultades que a continuación se relacionan:

- Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.

- Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.

- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.

- Autorizar y disponer gastos en las materias competencia del Alcalde-Presidente, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.

- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

- Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con

lo dispuesto en el art. 77 de la LBRL y 17 y ss del Reglamento Orgánico General de la Corporación.

- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de la Delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno de la Corporación, a la Junta de Gobierno Local o a la Presidencia con carácter indelegable.

- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.

- Resolver los recursos administrativos que formulen los interesados contra resoluciones dictadas en el ejercicio de las atribuciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la ley 30/92.

Tercero. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

Quinto. Notifíquese a la interesada, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria.

Sexto. Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr. Tesorero, en cuanto Claveros Municipales y a las Entidades bancarias, a los efectos de autorización de firmas y Claveros, en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.

Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos, siendo los efectos del presente Decreto, con fecha del 22 de mayo de 2013. Córdoba, 22 de mayo de 2013, El Alcalde, José Antonio Nieto Ballesteros".

Córdoba, 22 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Nieto Ballesteros.

Núm. 4.432/2013

Edicto Aprobación Definitiva Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de la Base 21 del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y de su Plantilla.

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba celebrada el 11 de diciembre de 2012, se adoptaron los Acuerdos nº 46/13 y nº 47/13, relativos a la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, de la Base 21 de Ejecución del Presupuesto del IMDECO y de su Plantilla, todo ello relativo al ejercicio 2013. No habiéndose presentado alegaciones contra los citados Acuerdos, en el plazo legalmente establecido desde su publicación en el BOP nº 51 de 15 de marzo de 2013, los mismos se consideran definitivamente aprobados.

El tenor literal de los Acuerdos de Aprobación Inicial que ahora se aprueban definitivamente es el siguiente:

Primero. Aprobar la siguiente Plantilla de Personal:

Gerente: 1

Director: 2

Técnico de Gestión: 4

Coordinador de Programas/Profesor: 7

Coordinador de Instalaciones: 3

Técnico Administrativo: 3

Auxiliar Administrativo: 13

Técnico Acuático: 2

Oficial 1ª: 2

Oficial 2ª: 11  
 Ordenanza: 1  
 Operario: 3

TOTAL: 52  
 Segundo. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones por importe de 724.000 € con arreglo a la siguiente estructuración:

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES**

**A) CONCURRENCIA** **451.500,00**

Fuente de financiación	Beneficiarios	Línea de actuación	Objetivos / Fines	Importe
340.21.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A1) Escuelas Deportivas Municipales	Apoyo a la estructura de Escuelas Deportivas Municipales para el fomento de la práctica deportiva en categorías base en distintas modalidades deportivas y teniendo como objetivo el juego limpio.	249.000 €
340.23.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A2) Carreras Populares	Apoyo para la organización de carreras populares	47.500 €
340.28.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	A3) Colaboración con clubes	Apoyo a la actividad de clubes y otras entidades deportivas tanto para el desarrollo de su actividad como para la utilización en su caso de instalaciones deportivas	120.000 €
340.29.1.480.00	Asociaciones deportivas	A4) Eventos deportivos concurrencia	Fomento de eventos deportivos en la ciudad de Córdoba	35.000 €

**B) NOMINATIVAS** **272.500,00**

Fuente de financiación	Beneficiarios	Línea de actuación	Objetivos / Fines	Importe Total
340.28.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	B1) Apoyo a clubes de alto nivel	Apoyo a la actividad de clubes de élite o semiélite cordobeses	181.500 €
340.28.1.480.00	Deportistas de élite	B2) Apoyo a deportistas individuales de élite	Apoyo a deportistas de máximo nivel con resultados de relevancia internacional	8.000 €
340.29.1.480.00	Asociaciones, clubes y entidades deportivas	B3) Eventos de especial relevancia	Apoyo a eventos considerados de especial relevancia en la ciudad de Córdoba	83.000 €

Tercero. Aprobar la siguiente redacción de la Bases 21, en lo relativo a los Capítulos 4 y 7:

BASE 21: Tramitación de Expedientes de Gasto.

CAPÍTULOS 4 y 7: TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL.

a) Subvenciones: La tramitación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario en el RD 887/2006, de 21 de julio, así como a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha quince de septiembre de 2005, teniendo en cuenta para su tramitación lo recogido en la Base de Ejecución de las del Ayuntamiento de Córdoba sobre Control y Fiscalización de este tipo de gastos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención:

- Subvención por importe igual o superior a 60.000 euros: cuenta justificativa (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba).

- Subvención entre 6.000 y 60.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) acompañado de originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos en que se establezcan en las bases reguladoras, convenio o acuerdo de concesión.

- Subvención por importe igual o inferior a 6.000 euros: cuenta justificativa simplificada (Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) sin ser necesaria la presentación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, todo ello sin perjuicio

de las comprobaciones que el órgano concedente realice, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las distintas bases reguladoras, de los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de deudas con el Instituto Municipal de Deportes y con las entidades que gestionan las instalaciones públicas municipales para poder proceder al pago de la subvención. En el primer caso el beneficiario autoriza y acepta expresamente la compensación de oficio que realice el Instituto Municipal de Deportes. En el segundo caso, si el Instituto Municipal de Deportes tiene constancia de deudas de la entidad beneficiaria con entidades gestoras de instalaciones públicas municipales, autoriza expresamente la cesión del pago de la subvención a la entidad concesoria que sea titular del derecho de cobro.

Para las subvenciones de carácter nominativo debidamente especificadas e identificadas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para el presupuesto en curso, será el Presidente el órgano competente para su autorización y disposición no eximiendo ello del cumplimiento de los requisitos establecidos en la correspondiente legislación.

El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto será el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos se regula mediante la presente base de ejecución el modelo tipo de convenio para cuya firma queda facultada la Presidencia u órgano competente para la concesión de este ti-

po de subvenciones, siempre que el convenio concreto de que se trate respete dicho modelo-tipo, que se ha de regir por el modelo que se adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que de acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el anterior Acuerdo los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M<sup>a</sup> Bellido Roche.- V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>: El Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

### Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 4.170/2013

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2013, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Publicitarios en la Emisora Municipal de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten los escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado escritos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias se considerará aprobada definitivamente la modificación de la citada Ordenanza Municipal, por haberse dispuesto así en el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 10 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 4.171/2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2013, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fuente Obejuna, a 14 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Fdo.

Isabel Cabezas Regaño.

### Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.254/2013

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a los titulares de las fincas registrales que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paraderos y a los que intentada la notificación de la Resolución dictada con fecha 12 de marzo de 2013, no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

“Por Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 12 de marzo de 2013 se ha adoptado la que transcrita dice así:

“Teniendo en cuenta que la gestión urbanística del Polígono Industria “El Olmo” fue promovida por doña María Milagros Saavedra Saavedra y don Antonio Arias Lozano en virtud del poder conferido de manera mancomunada otorgada por don Luis Aguilera Valverde y doña Leonarda Ruano Hinojosa, doña María de los Ángeles Saavedra Saavedra, doña Amparo Aguilera Ruano y don Juan Antonio Díaz Morales, doña Carmen María Aguilera Ruano, doña Florentina Aguilera Ruano y don Francisco de Asís Albalá Pérez, don Luis Alberto Aguilera Ruano y doña M<sup>a</sup> del Carmen Muros García Gil, Talleres Arias, S.L., Egoki Industrial Sur, S.A., Playa Gaztetape, S.L., Torvalle, S.A., todos ellos copropietarios de la totalidad de terrenos incluidos en el ámbito del Plan Parcial “El Olmo” en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Córdoba don Miguel de Lara Pérez el 16 de marzo del 2005, número de su protocolo 423, toda vez que según disponía el artículo 6 de las Ordenanzas de este Plan Parcial Industrial, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de agosto de 2004 (BOP nº 101 de 10 de junio de 2005), el sistema de actuación era el de Compensación, no siendo necesaria la constitución de la Junta de Compensación al ser propietario único.

Teniendo en cuenta que, tras ser aprobado el Proyecto de urbanización, con fecha 06/02/2007 doña Milagros Saavedra Saavedra solicita la recepción de la Urbanización, con certificados técnicos visados y firmados de fecha 30/01/2007; con fecha 01/06/2007 fue emitido informe Técnico Municipal desfavorable al Acta de Recepción de la Urbanización y con fecha 20/06/2007 se firma Acta de Recepción de la Urbanización El Olmo donde se hace constar que “la obra ha sido reparada y que no se observan daños visibles que suponga la no recepción, pero es con fecha 05/03/2008 cuando se emite informe técnico Municipal sobre deslizamientos de tierra acaecidos en la urbanización El Olmo, que con fecha 12/03/2008 es remitido a:

Los Técnicos redactores del Proyecto: D. Luis García de Viguera, D. Antonio García de Viguera, D. Rafael Ruiz Bernier.

Los Técnicos Directores de la ejecución de la Urbanización: D. Joaquín Millán García y D. Arturo González Martínez.

María Milagros Saavedra Saavedra y Antonio Arias Lozano en nombre propio y representación de los promotores y la Empresa Cermecor, Obras y Hormigones S.L. como Empresa urbanizadora.

Resultando que estos deslizamientos continuaron y se requirió por parte de este Ayuntamiento que se cerrara el perímetro, lo ejecutó la empresa urbanizadora.

Resultando que por parte de don Antonio García de Viguera,

remite escrito donde hace constar que ellos son sólo el equipo redactor y no la dirección facultativa, por lo que no son parte interesada en el procedimiento, mientras que don Arturo González Martínez y don Joaquín Millán García, Arquitectos directores de la ejecución, hacen constar entre otras cosas, que van a buscar una solución, por lo que solicitan acordar un plazo para proceder y coordinar las obras necesarias.

De nuevo con fecha Registro de salida 7/07/2009, se requiere a la Propiedad para que en el plazo de tres meses se ejecuten las actuaciones necesarias para normalizar la situación de la urbanización "El Olmo". Con fecha Registro Entrada 8/09/2009 los promotores responden, a través de su letrada: "que a fin de adoptar las soluciones definitivamente paliativas de las deficiencias de que adolece la misma, se ha encargado a empresa especializada la elaboración de un estudio geológico del terreno, cuyos resultados le podremos hacer extensivos en muy breve plazo", documento que no se ha presentado al día de la fecha, a pesar de haber sido requerido por este Ayuntamiento con fecha 29 de diciembre de 2011.

Transcurrido un tiempo prudencial, realizada consulta a los servicios jurídicos de la Excmá Diputación Provincial, y dado que por parte de los promotores de la urbanización no se ha recibido en este Ayuntamiento ni el informe de empresa especializada, ni Proyecto de reparación de la urbanización, a fin de que por este Ayuntamiento se autoricen las obras necesarias para asegurar la estabilidad futura integral de esta urbanización, que debido a vicios o defectos que no fueron perceptibles cuando la misma fue recepcionada y que fueron comunicados a los mismos antes del plazo del año de garantía previsto en el art. 154.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por tratarse de un claro incumplimiento por los promotores de sus obligaciones urbanísticas, tipificado en el art. 207.3 a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística

de Andalucía como infracción grave, por el presente en uso de las atribuciones conferidas el art. 21,1 k) j) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**Resuelvo**

Primero. Incoar procedimiento de declaración de incumplimiento del deber de ejecutar la urbanización del Polígono Industrial "El Olmo" de esta localidad, por quedar manifiestamente constatado que se produjeron después de su recepción por este Ayuntamiento, antes de que transcurriera un año, y así fue comunicado a los agentes intervinientes, importantes deslizamientos del terreno que desde entonces han determinado la imposibilidad de su utilización, a pesar de haber sido requeridos formalmente por este Ayuntamiento y sin haber sido subsanados hasta el momento.

Segundo. Incoar procedimiento de ejecución forzosa, como consecuencia de los incumplimientos ya mencionados, a fin de que por los promotores de la urbanización se presente para la aprobación municipal Proyecto de reparación integral de la urbanización del Polígono Industrial El Olmo para su puesta en funcionamiento, incluyendo las obras necesarias para asegurar su estabilidad futura.

Tercero. Dar audiencia a los propietarios y promotores del Polígono Industrial El Olmo, por plazo de quince días, para que formulen las alegaciones que a su derecho convengan, y publicar asimismo este acuerdo en el Tablón de edictos municipal electrónico y en el BOP por si hubiese interesados desconocidos en este procedimiento.

Cuarto. Remitir esta Resolución al Registro de la Propiedad a fin de que de acuerdo a lo establecido en los arts. 1.6, 56 y 57 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, y art. 51.1 del R. D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo se inscriba esta Resolución respecto a las fincas registrales del Polígono Industrial "El Olmo" de esta localidad números:

24655	24658	24659	24660	24661	24662	24663	24664	24665	24669
24670	24671	24672	24673	24674	24675	24676	24677	24678	24679
24680	24681	24682	24683	24684	24685	24686	24687	24688	24689
24691	24692	24693	24694	24696	24697	24698	24699	24700	24701
24702	24703	24704	24705	24706	24707	24708	24709	24710	24711
24712	24713	24714	24715	24716	24717	24718	24719	24720	24721
24722	24723	24724	24725	24726	24727	24728	24729	24730	24731
24732	24733	24734	24735	24736	24737	24738	24739	24740	24741
24742	24743	24744	24745	24746	24747	24748	24749	24750	25015
24753	24754	24755	////////	////////	////////	////////	////////	////////	////////

**TITULARES REGISTRALES**

- Talleres Arias S.L.
- Rafael Jurado Márquez y Doña Ruth Gómez Agundez
- Egoki Industrial S.A.
- Luis Alberto Aguilera Ruano y doña María del Carmen Muros García Gil
- María Ángeles Saavedra Saavedra
- Francisco Serrano Campaña
- Rafael Ruiz Guerra y doña Manuela Pontes Caballero

**ANEXO**

**DIRECCIÓN**

- Polígono Industrial Conde Negron, Nave 2 de Montoro (Córdoba)
- C/ Alonso El Sabio Nº 10 (Córdoba)
- Polígono Industrial Conde Negron Parcela 6 Montoro (Córdoba)
- C/ José María Martorell, 6 Córdoba
- Avd. Manolete, 9 Córdoba
- Desconocido
- C/ Sagunto, 53 Córdoba

Montoro 20 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.262/2013

Comprobada la existencia de inscripción en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitario sin autorización de residen-

cia permanente, en la que los interesados no ha manifestado expresamente su voluntad de renovarla, de conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la L.O. 14/03, por el presente resuelvo:

1º. Declarar la caducidad de las inscripciones siguientes:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.- Domicilio.

Tatiana Lomota; X 5217866V; C/. Santos Isasa, 39 Pbj.

Jemina Lagos Reyes; X8406909H; Blas Infante, 5 Pbj 1.

Por ser extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y no haber renovado su inscripción en el plazo de dos años (caducidades: 23-12-2010 y 09-09-2012).

2º. Acordar la baja de estas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de notificación de esta Resolución al interesado, (bien personalmente o bien si ello no ha sido posible, por anuncio en el BOP) para mayor garantía del interesado y siguiendo el criterio establecido en el punto 8 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, publicada mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia( BOE nº 128 de 30/05/05).

Montoro 16 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

### Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 4.259/2013

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentando la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria y artículo 59.5 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Lugar de Notificación: Ayuntamiento de Pedroche. Plaza de las Siete Villas, 1.

EXP.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
3331	Juan Martínez Castillo	30.968.401	Pozoblanco	10.02.13	60,00	R.G.C.	153
3593	Juan Ignacio Tirado Tirado	30.211.166	Pozoblanco	18.01.13	200,00	R.G.C.	91.2
3867	Francisco Camacho Coletto	30.103.818	Villanueva de Córdoba	08.02.13	60,00	R.G.C.	171
2349	Manuel Delgado Arroyo	29.923.682	Córdoba	01.02.13	60,00	R.G.C.	94.2
1650511	Zahid Brahim	X6341852Q	Adamuz	09.08.12	200,00	R.G.C.	91.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Plazo para la comparecencia: Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento que motiva la notificación: Infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales en el Entorno Doméstico y Urbano.

Acto a notificar: Notificación de Resolución.

Órgano responsable de la tramitación: Ayuntamiento de Pedroche.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente a su vencimiento.

Relación de notificaciones pendientes:

Referencia.- Denunciado.- D.N.I. núm.

02-12 ORTA; D. Jorge J. Garrido Moya; 80159943K.

Pedroche, a 16 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.249/2013

Citación para comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (según modificación introducida en la misma por la ley 4/99, de 13 de enero), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Artº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Pozoblanco, 16 de mayo de 2013.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 4.260/2013

Intentada sin efecto la notificación a D. Marius Serban, en el último domicilio conocido, c/ Cristóbal Colón, núm. 1-2ºD, de Pozoblanco (Córdoba), por encontrarse éste cerrado, correspondiente a la Resolución de la Alcaldía, de fecha 26/04/2013, por la que se toma conocimiento de la comunicación previa por cambio de titularidad de la actividad de "Locutorio, Servicio de Internet, Envío

de Dinero y Comercio al Menor de Productos Alimenticios y Bebidas" que se desarrolla en el establecimiento sito en calle Dr. Antonio Cabrer, 42, de esta ciudad, bajo la titularidad de D. George Iancu, comunicándole que:

1º. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

2º. Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la misma.

Pozoblanco, 15 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

Núm. 4.261/2013

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución de la Alcaldía, expedida el día 30/04/2013, correspondiente al expediente sancionador núm. 47/12-LCA, contra D. Salah Erjali, con N.I.E. número X-1493851-R, domiciliado en calle Muñoz de Sepúlveda, núm. 67, de Pozoblanco (Córdoba), por varias infracciones a lo dispuesto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante en la Comunidad Andaluza, modificada por la Ley 1/1996, en sus artículos: 1, 3.2.1.A.d) y 3.2.2.B.d), tipificándose como muy grave, grave y leve, respectivamente, en virtud de lo establecido en su artículo 8.2, y siendo sancionada, en su conjunto, con multa total de 301 euros, comunicándole que:

1º. El plazo de ingreso en periodo voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, contándose a partir del día siguiente al de publicación de la presente; el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

3º. Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), se publica el presente edicto para que sirva de notificación.

Pozoblanco, 15 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pablo Carrillo Herrero.

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 4.194/2013

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a los herederos de D. Pedro Jurado Jurado, al no conocer el domicilio de éstos.

Texto de la notificación: Por la Sra. Concejala Delegada de Infraestructuras y Servicios Básicos (Decreto de Delegación de 22/06/2011) se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

"Resolución: Transcurrido el plazo de audiencia concedido a los herederos de D. Pedro Jurado Jurado, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 34 de 03/01/13, en relación al expediente de Ruina del inmueble sito en calle Callejón Alto, nº 3, de Puente Genil, para que manifestaran por escrito cuanto considerase necesario en defensa de su derecho, en relación con el estado del inmueble citado, sin que hayan formulado alegación alguna, ni adoptado la medida cautelar que se les ordenara al mismo tiempo.

Visto el informe emitido por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 04/03/2010, en el que concluye que la finca referida se encuentra en situación legal de ruina urbanística y de que al no estar afectado por ningún grado de protección no existiría inconveniente en que los propietarios procedieran a su demolición.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal de fechas 26/10/12 y 19/03/13, en los que se hace constar que el inmueble continua en estado de ruina urbanística no habiéndose procedido a su demolición ni a su rehabilitación, y sin que se haya adoptado la medida cautelar que se ordenara en Providencia de fecha 08/11/12.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 10/05/13 sobre plazos para proceder a la rehabilitación o a la demolición, incluido el importe de ésta que asciende a mil setecientos euros (1.770,00 €), IVA excluido.

Vistos los artículos 157 de la LOUA, 19 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R. Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, en vigor conforme a lo dispuesto por la Disposición Transitoria Novena de la LOUA y 147 de la Normas Urbanísticas del PGOU de Puente Genil y 96, 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).

Por el presente he resuelto:

1º. Declarar el inmueble sito en el nº 3 de la calle Callejón Alto de Puente Genil, propiedad de los herederos de D. Pedro Jurado Jurado, en situación legal de ruina urbanística.

2º. Ordenar a los propietarios procedan a su elección a la completa rehabilitación o a la demolición del inmueble de referencia:

a) Si deciden rehabilitar deberán solicitar licencia de obra conforme a lo dispuesto en el art. 240 del PGOU de Puente Genil. El plazo para solicitarla licencia urbanística será de un mes y medio,



a contar del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

b) Si deciden demoler deberán presentar proyecto de demolición debidamente visado al que ha de acompañar oficio de dirección técnica de la demolición, el plazo para presentar el proyecto de demolición será de un mes a contar del día siguiente a la notificación de la presente resolución, y la duración de la demolición y su desescombro será de cinco días.

3º. Advertir a los interesados que de no ejercitar la opción entre rehabilitar o demoler se procederá por la Administración a la demolición, en ejecución sustitutoria, con reintegro de los gastos que se le irroguen, en su caso, por la vía de apremio.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2, 3, 4 ó 5 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre".

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 13 de mayo de 2013.- La Secretaria General, Fdo. Carmen López Prieto.

## Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.253/2013

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, hace saber:

Expte.	Sujeto Pasivo	NIF	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art. Nº
114/2013	Rafael Gómez Moreno	30821700K	Vva. de Córdoba	04-04-13	90,00 €	R.G.C.	94.2
111/2013	Antonio Fernández Cabrera	29969421F	Cardeña	04-04-13	80,00 €	R.G.C.	154.1
139/2013	Juan García Gutiérrez	30205995 A	Vva. de Córdoba	19-04-13	80,00 €	R.G.C.	94.2
120/2013	Matías Moreno Díaz	80162725C	Vva. de Córdoba	16-04-13	100,00 €	R.G.C.	152.1
154/2013	Spataru Florín	Y0684955Y	Montoro	19-04-13	1.500,00 €	L.S.V.	81.2
149/2013	Chirila Aurel	X8308804P	Vva. de Córdoba	19-04-13	600,00 €	L.S.V.	81.2
151/2013	José Antonio Bartolomé Expósito	72401019D	Vva. de Córdoba	19-04-13	600,00 €	L.S.V.	81.2
152/2013	José Antonio Bartolomé Expósito	72401019D	Vva. de Córdoba	19-04-13	2.400,00 €	L.S.V.	81.2
153/2013	María Isabel Moreno Cabrera	75700557J	Vva. de Córdoba	19-04-13	600,00 €	L.S.V.	81.2
155/2013	Francisco González Sánchez	30541321N	Vva. de Córdoba	19-04-13	180,00 €	L.S.V.	81.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus re-

presentantes debidamente acreditados, deberán comparecer en

- Lugar de notificación:

Ayuntamiento de Santaella. Pz Mayor, 6. 14546 Santaella (Córdoba).

- Plazo de comparecencia:

Quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de Recaudación Voluntaria.

- Órgano responsable de la tramitación:

Tesorería Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

- Relación de notificaciones pendientes.

Municipio: Córdoba

Nombre Interesado.- DNI/NIF.- Núm. Liquid.- Acto a notificar.

Hassan, Chair; X1346029T; 11660; Tasa Puestos y Barracas.

Santaella, a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 4.257/2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece el art. nº 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba a 14 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

### Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén)

Núm. 4.349/2013

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, D<sup>a</sup>. Elena Víboras Jiménez, con fecha 26 de febrero de 2013, ha dictado la siguiente resolución, que se hace saber:

#### “NOTIFICACIÓN

Para su conocimiento y efectos consiguientes, le hago saber que la titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con fecha de febrero de 2013, ha dictado la siguiente resolución, que transcribo literalmente:

“Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 0135/2013, de 1 de febrero, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Imponer a D. Juan Antonio Cruz Carmona, con NIF. nº 34.019.372-A, una multa de 300,51 euros, por la comisión de una infracción administrativa muy grave tipificada en el art. 31.C)b) de la Ordenanza Municipal reguladora de Comercio Ambulante.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dese cuenta al Negociado de Rentas”.

Visto el recurso de reposición presentado por el interesado, con fecha de 21 de febrero de 2013, en el que alega que, “con fecha 14/01/2013 recibo notificación, dictada por el instructor con propuesta de resolución, notificación a la cual presenté alegaciones, enviadas por correo certificado el 23/01/2013, posteriormente recibo de nuevo notificación comunicándome la sanción y diciendo que a la notificación recibida el 14/01/2013 no hemos presentado alegaciones, solicitando se tenga en cuenta esta carta de alegaciones...”, y vistas las citadas alegaciones en las que hace constar que “en el vehículo transportaba frutas que había adquirido en un almacén de frutas de Benamejí, cuyo destino no era para su venta en esta localidad... y solicita se proceda al archivo del expediente”.

Considerando que la reclamación presentada no desvirtúa los argumentos en que se fundamenta la resolución recurrida, dado que en las diligencias policiales de fecha 1 de agosto de 2012, así como en la contestación al Pliego de Descargos realizada por los Agentes de fecha 31 de enero de 2013, dichos Agentes hacen constar que “no observaron en ningún momento que el citado individuo realizase la venta ambulante, Sí reconociendo el que había efectuado dicha venta, alegando que necesitaba el dinero para poder comer que no tenía otros medios, encontrándose en el paro, manifestando que se retiraba. Que la venta ambulante fue presenciada por la Concejala de Seguridad Ciudadana”.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía de mi cargo por el art. 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Desestimar el Recurso de Reposición presentado, con fecha de registro de entrada de 21 de febrero de 2013 por D.

Juan Antonio Cruz Carmona, con NIF. nº 34.019.372-A, contra la resolución de la Alcaldía de 1 de febrero de 2013.

Segundo. Notificar esta resolución al interesado”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede optar por interponer, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación”.

Alcalá la Real, 15 de mayo de 2013.- La Alcaldesa, Elena Víboras Jiménez.

### Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (Sevilla)

Núm. 4.281/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente.- DNI/CIF.- Nombre.- Precepto.- Cuantía.

200/2013; 29805421-C; José María López Calleja; 1.32.20; 24 euros.

La Puebla de Cazalla a 13 de mayo de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Martín Melero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Numero 1 Córdoba

Núm. 4.191/2013

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 68/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Córdoba, a 2 de abril de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, dicta la presente

Sentencia Nº 139/13

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas Inmediato número 68-13, seguido por falta de vejaciones contra Da-

vid León Jiménez y Manuel Blanco Martín.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a David León Jiménez y Manuel Blanco Martín de las faltas por las que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes. Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Manuel Blanco Martín, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 13 de mayo de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.205/2013

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 131/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En Córdoba, a 22 de abril de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia N.º 172

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas Inmediato número 131-12, seguido por falta de lesiones imprudentes contra Lourdes Espinosa Muñoz, como autor, Desiré Valencia García, como responsable civil subsidiaria, y Clic Seguros, como responsable civil directo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Lourdes Espinosa Muñoz, como autor, Desiré Valencia García, como responsable civil subsidiaria, y Clic Seguros, como responsable civil directo, de la falta por la que se ha seguido este Juicio, reservando las acciones civiles que correspondan a los perjudicados y declarando de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Desiré Valencia García, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 14 de mayo de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.206/2013

Don Jorge Pérez Reina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 19/2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva

va dice:

"En Córdoba, a 8 de febrero de 2013, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa García Rollán, titular del Juzgado de Instrucción Número 1 de este Partido, después de presidir el Juicio Oral celebrado, en nombre de S.M. el Rey, pronuncia la siguiente

Sentencia 89/13

En este Juzgado se han tramitado Autos de Juicio de Faltas Inmediato número 19-13, seguido por falta de daños contra Antonio Jesús Bermúdez Maldonado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Antonio Jesús Bermúdez Maldonado, de la falta por la que se ha seguido este Juicio, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución, que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, durante los cuales quedarán las actuaciones en la Secretaría a disposición de las partes. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Jesús Bermúdez Maldonado, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 14 de mayo de 2013.- El Secretario, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.188/2013

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 275/2012, dimanante del Procedimiento 1482/12, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Firdio Marcio Sáez Bejarano contra La Isleta 2004 S.L., en la que con fecha 23/01/13 se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice sustancialmente lo siguiente:

"Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que la demandada "La Isleta 2004 S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba. Anótese el embargo de forma telemática. Procédase al embargo de los saldos existentes en las cuentas bancarias BBVA S.A., Banco Santander S.A. y Caja Rural de Córdoba Sociedad Cooperativa de Crédito, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin librense los correspondientes despachos a las entidades bancarias reseñadas.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Firdio Marcio Sáez Bejarano y La Isleta 2004 S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Córdoba a diecinueve de abril de dos mil trece.

En Córdoba, a 19 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.189/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 215/2012, dimanante de autos núm 1456/11, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Daniel Caballero Muñoz contra Serincar Hispania S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Serincar Hispania S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 10.793,68 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Serincar Hispania S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.190/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba.

En los Autos número 179/2012, a instancia de Manuel Martí-

nez Muñoz contra Esabe Vigilancia S.A., en la que se ha dictado decreto con fecha 16/11/12 así como resolución del día de la fecha del tenor literal siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz. En Córdoba, a 16 de noviembre de 2012 y,

Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante.

Segundo. Que conforme a lo acordado en el Auto ejecutivo, se accede a la Bases de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.). Consulta integral a fin de obtener la información patrimonial de la ejecutada Esabe Vigilancia S.A. y, se unen a las presentes actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

Segundo. Por su parte el artículo 581 de la L.E.C. dice que despachada ejecución, se requerirá de pago al ejecutado y, si no pagase en el acto, procederá el embargo de sus bienes en cantidad suficiente por la que se despachó ejecución.

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que la demandada "Esabe Vigilancia S.A." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Caja General de Ahorros de Granada, Banca Cívica S.A., Targobank S.A., Banco Popular Español S.A. y Caja Rural de Córdoba Sociedad Cooperativa de Crédito, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin comuníquese a la Agencia Tributaria el embargo trabado, a través de la vía telemática existentes en este Juzgado. Líbrense los correspondientes despachos a las entidades bancarias.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 12 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.198/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

359/2013 a instancia de la parte actora D. Francisco José Pérez Esquinas contra FOGASA y Serincar Hispania S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. D<sup>a</sup>. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- En Córdoba a 11 de abril de 2013.

Visto el anterior escrito y el estado que mantienen las presentes actuaciones y, no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Serincar Hispania S.L., al ser desconocida en los domicilios que aparecen en demanda y Registro Mercantil, e ignorándose, igualmente, por la parte actora, otro domicilio donde citar a la demandada y, consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados.

Se acuerda citar a la demandada Serincar Hispania S.L. a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 23 de septiembre de 2013, a las 10'00 horas de su mañana, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Cítese igualmente al Fondo de Garantía Salarial, teniéndole como parte y dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Jurisdicción Social.

Librense exhortos al Juzgado Decano de los de Madrid y Fuente Palmera, a fin de llevar a cabo la citación acordada, al no haberse podido llevar a cabo la misma, por correo ordinario certificado con acuse de recibo, adjuntándose copia de la información obtenida.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Serincar Hispania S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 4.279/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1686/2012 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Inés Moral Chaparro contra JN Formación, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 9 de mayo de 2013, cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Inés Moral Chaparro, contra la empresa JN Formación S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de SIETE MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.020,36 €) en concepto de principal, más 668,37 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indi-

cados en el FD 5º de esta resolución.

El FOGASA responderá por los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto (0030) con nº 1446 0000 65 168612 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Igualmente, en la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Y para que sirva de notificación al demandado JN Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

## Juzgado de lo Social Número 9 Málaga

Núm. 4.284/2013

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 9 de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 251/2013, seguidos en este Juzgado a instancias de Ángel García Gómez, se ha acordado citar a Diasoft S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 22 de octubre de 2013, a las 10'40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3ª (los Juicios se celebran en la Sala de Vistas que está en la Planta Baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diasoft S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 14 de mayo de 2013.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local  
Córdoba**

Núm. 4.342/2013

El Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 1 de agosto de 2011, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por los respectivos Ayuntamientos, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos de Benamejí, Castro del Río, Fernán Núñez, Fuente Tójar, La Guijarrosa, Monturque, Palma del Río y Rute, con fecha 21 de mayo de 2013 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Benamejí: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2013.

Castro del Río: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 1º trimestre de 2013.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua y Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2013.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua del 1º trimestre de 2013. Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2013.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro de Agua Potable del 4º trimestre de 2012.

Monturque: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2013.

Palma del Río: Tasa por Recogida de Residuos Sólidos del 2º trimestre de 2013.

Rute: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2013. Tasa por Alcantarillado del ejercicio 2013.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Según resolución del Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 21 de mayo de 2013, desde el día 5 de junio de 2013 hasta el 5 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es). El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: BBK Bank Cajasur, Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander, La Caixa, Unicaja, Bankia, Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres

y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a su Ayuntamiento o a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo (Córdoba).

Oficina de Baena.- Plz. Palacio, s/n.

Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota.- C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.

Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

Oficina de Puente Genil.- Cl. Susana Benítez, 10.

Servicio de información telefónica 901 512 080 y 957 498 283.

Córdoba, a 22 de abril de 2013.- El Vicepresidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

**Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 4.366/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. M<sup>a</sup> Teresa Sánchez Moya con D.N.I. 34780908D y D. José Redondo Díaz, con D.N.I. 30520144H.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: Nº 046/13/2013.

Hechos: Sobreelevación con bloques de hormigón de un muro de separación de parcelas, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Guadalquivir, Nº 13 con C/ Duero, Nº 10, 12, 14, 16, 18, 20 y 22 de Villarrubia.

Actuación a notificar: Inicio de Procedimiento de Restablecimiento Orden Jurídico Perturbado.

Córdoba, 14 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 4.440/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Javier Soler Collado, Administrador de Productos Savoy S.L., con C.I.F. B-14622799.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y examinar los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación, interponga Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativos de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar también desde el día siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución expresa del mismo.

Y ello en relación con el expediente:

Expediente Nº: 475/08/2012/SP.

Hechos: Obras de adaptación de local comercial, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Avda. de Rabanales nº 14 local.

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 22 de mayo de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

## **Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 4.541/2013

### **DECRETO**

Por este mi Decreto y de conformidad con la Base Novena del Concurso Especifico convocado por este Consortio para cubrir diversos Puestos de Trabajo publicados como Anexo I de la Convocatoria (Boletín Oficial de la Provincia número 81 de 30 de abril de 2013), resuelvo hacer pública la composición de la Comisión de Valoración que estará formada de la siguiente manera:

Presidente: D. Manuel Gutiérrez Molero, Presidente del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Secretario: D. Alfonso A. Montes Velasco, Secretario-Interventor del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Córdoba.

Vocales: D. Rafael Marqués Mesa, Director Técnico del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

Dª. Rafaela Chounavelle Bueno, Jefa del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación

Provincial de Córdoba.

Dª. Matilde Carrasquilla Gutiérrez, Auxiliar Administrativo del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba.

D. Juan Toledo Marín, Administrativo del Departamento de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Córdoba.

En Córdoba a 24 de mayo de 2013.- El Presidente del Consortio, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

Núm. 4.542/2013

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Administración y Contabilidad, en régimen funcional interino, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de Jefe de Administración y Contabilidad, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Consortio todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Jefe de Administración y Contabilidad, Grupo A-2 nivel 26.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las presentes bases.

SEGUNDA. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, en las ramas de Derecho, Económicas, Dirección y Administración de Empresas o Relaciones Laborales y Recursos Humanos. El requisito mínimo exigido será el de Diplomatura o equivalente, pudiéndose presentar Licenciados/as en las materias reseñadas sin que por ello se altere el nivel de la Plaza ofertada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### TERCERA. Instancias y documentos a presentar

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se formularán preferentemente a través de la página web del Consorcio [www.consorciocincendios.es](http://www.consorciocincendios.es). Alternativamente, podrá cumplimentarse la solicitud en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II de las presentes bases.

2. Las solicitudes deberán presentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de extranjero con residencia legal en España.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

4. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5. En el supuesto de que la solicitud se hubiere tramitado a través de la página web del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios [www.consorciocincendios.es](http://www.consorciocincendios.es), la documentación que debe adjuntarse a la misma podrá presentarse en formato electrónico mediante ficheros anexos.

6. Las solicitudes ante las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 38.4 de la Ley 30/1992, se presenta-

rán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### CUARTA. Tribunales

Los Tribunales calificadoros, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca la plaza, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes. Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente. En caso de ausencia accidental del Presidente, lo sustituirá el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92. En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Presidencia la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propues-



tas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### QUINTA. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y constará de tres pruebas.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, de la que sólo una es válida. Las contestaciones erróneas penalizarán con la mitad del valor de una pregunta correcta. El contenido de este ejercicio versará sobre las materias incluidas en los temas que se recogen en el Anexo I de esta Convocatoria. Las referencias realizadas en el programa a disposiciones normativas concretas, se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización del ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 60 minutos, un tema de las Materias Específicas del programa extraído al azar, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de sesenta minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico en relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo para su realización de un tiempo máximo de sesenta minutos.

El Tribunal podrá decidir si los ejercicios segundo y tercero se realizan en un mismo día, así como que los aspirantes podrán leer sus pruebas públicamente defendiendo sus exposiciones, sobre las cuales, los aspirantes también podrán ser interrogados en aclaración de cuantas dudas puedan asaltar al Tribunal.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos y todos serán eliminatorios. El Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el número de plazas a proveer, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la puntuación mínima para superar el ejercicio y pasar al siguiente, haciendo público dicho acuerdo.

La calificación del Segundo y Tercer Ejercicio para cada aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

#### Calificación final.

La calificación de la fase de la oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones de los tres ejercicios.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.

#### SEXTA. Desarrollo de los ejercicios

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Consorcio y, en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos. En cual-

quier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

#### SÉPTIMA. Puntuación y propuesta de selección

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del Consorcio, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### OCTAVA. Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Documento nacional de identidad.
- Titulación académica exigida en la convocatoria.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- Documentación acreditativa de la Minusvalía reconocida.
- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario o laboral contratado de este Consorcio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los

aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente del Consorcio, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor del aprobado/a como funcionario interino.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario interino deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

NOVENA. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales calificadoros en estas pruebas selectivas, se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Córdoba, a 27 de mayo de 2013. El Presidente, Manuel Gutiérrez Molero.

Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios.

#### ANEXO I: TEMARIO

##### MATERIAS GENERALES

Tema 1: La constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales. Valores y principios del régimen constitucional.

Tema 2: Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3: La corona: carácter, sucesión y proclamación. Funciones. El Poder Legislativo: funciones y órganos. Elementos del Órgano Legislativo. Las cortes Generales.

Tema 4: El Gobierno: concepto, integración, cese, responsabilidad, funciones. La Administración del

Estado: concepto y regulación constitucional.

Tema 5: Las comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para

Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la comunidad Autónoma.

Tema 6: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. Los Consorcios

Tema 7: El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento. Autonomía municipal.

Tema 8: Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 9: Las fuentes del derecho público. La Ley: clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 10: Los actos jurídicos de la Administración. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos admi-

nistrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 11: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 12: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: la prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: la resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desistimiento, renuncia y caducidad.

Tema 13: Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 14: La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 15: La jurisdicción contenciosa administrativa. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 16: La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 17: El régimen local español en la Constitución y en las Leyes.

Tema 18: El Administrado. Actos jurídicos del administrado.

Tema 19: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 17: Los Contratos en el Sector Público, clases, diferencias, procedimientos y fases de la contratación.

Tema 18: El presupuesto: los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 19: El gasto público. Clasificación. El control del gasto público.

Tema 20: Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 21: La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley general presupuestaria.

Tema 22: Los controles internos y externos de las cuentas.

Tema 24: Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 27: Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

Tema 28: Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

Tema 29: Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

Tema 30: Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

Tema 31: Estructura Organizativa del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba. Competencias de sus Órganos.

Tema 32: Elaboración de Planes de Emergencia Municipal, Ley

de emergencias de Andalucía, Planes de Autoprotección, Concepto de interfaz urbano forestal.

Tema 33: Las competencias municipales en lo concerniente a la prestación del Servicio Público de Extinción de Incendios y la Protección Civil en Andalucía.

Tema 34: El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

Tema 35: La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de empleo. Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Clasificación de puestos de trabajo. Las nuevas formas de del ordenación del personal incorporadas por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 36: El Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las entidades locales, clases de personal, grupos en que se integran y formas de selección. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes de los funcionarios públicos

Locales, incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 37.- Los instrumentos de organización del personal: Plantillas y Relaciones de puestos de trabajo. Clasificación de puestos de trabajo. Las nuevas formas de del ordenación del personal incorporadas por el Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 38.- El Contrato laboral: contenido, duración, suspensión y extinción. La negociación laboral y los Convenios Colectivos. La reclamación previa.

TEMA 39.- El sistema retributivo del personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios y Laborales. Régimen retributivo: básicas y complementarias. Retribuciones complementarias no periódicas. Indemnizaciones por razón del servicio. La Seguridad Social de los empleados locales. Contingencias protegidas. Cotización. Descuentos en nómina.

Tema 40.- Afiliación de trabajadores y modalidades. Altas y bajas de trabajadores. Variaciones y efectos. El convenio especial. El Sistema RED.

## MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II. Modelo de Solicitud.

### PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DENOMINACION PLAZAS CONVOCATORIA:	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD
BOP:	
SISTEMA DE ACCESO:	LIBRE
SISTEMA DE SELECCIÓN:	OPOSICIÓN

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	DNI / PASAPORTE O Nº IDENTIDAD EXTRANJERO:	
DIRECCIÓN COMPLETA		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, son ciertos y exactos, quedando sin efectos en caso contrario.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo: _____</p>

La presente instancia deberá estar unida a la acreditación de los requisitos.

ILMO. Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

Núm. 4.543/2013

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión con carácter temporal, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, una de ellas vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio y otra, en régimen funcional interino, mediante el sistema de oposición libre, para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, una de ellas vacante en la plantilla de personal laboral de este Consorcio y otra, en régimen funcional interino, sujeta al Programa PROCIL, todo ello, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter temporal, mediante oposición Libre, de dos plazas de Auxiliar Administrativo, conforme a las siguientes características:

- 1 plaza asimilada al Grupo C-2, nivel 18, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral.

- 1 plaza asimilada al Grupo C-2, nivel 18, sujeta al Programa PROCIL, en régimen funcional interino.

Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### Tercera. Instancias y documentos a presentar

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se formularán preferentemente a través de la página web del Consorcio [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es). Alternativamente, podrá cumplimentarse la solicitud en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II de las presentes bases

2. Las solicitudes deberán presentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.4 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de extranjero con residencia legal en España.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

4. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5. En el supuesto de que la solicitud se hubiere tramitado a través de la página web del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios [www.consorciocordoba.es](http://www.consorciocordoba.es), la documentación que debe adjuntarse a la misma podrá presentarse en formato electrónico mediante ficheros anexos.

6. Las solicitudes ante las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 38.4 de la Ley 30/1992, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarta. Tribunales

Los Tribunales calificadoros, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca la plaza, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas pa-

ra el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes. Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente. En caso de ausencia accidental del Presidente, lo sustituirá el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92. En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 o se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Presidencia la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y constará de dos pruebas.

El Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el número de plazas a proveer, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la puntuación mínima por ejercicio para superar la Fase y pasar a la siguiente, haciendo público dicho acuerdo.

Constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, valorándose con 7 puntos cada respues-

ta correcta y restando 3 puntos por cada respuesta incorrecta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos. Las preguntas cuyas respuestas sean dejadas en blanco no detraerán puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria, dentro de la Parte Específica. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos. La puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. La lectura del tema desarrollado por los aspirantes, será potestativa a criterio del Tribunal.

#### Calificación de los ejercicios

La fase de oposición tendrá una calificación máxima de 700 puntos, a razón de 350 puntos por cada ejercicio.

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 350 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 175 puntos en cada uno de ellos.

La calificación del Segundo Ejercicio de cada aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

#### Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de los dos ejercicios. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

#### Sexta. Desarrollo de los ejercicios

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio, y en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

#### Séptima. Puntuación y propuesta de selección

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del Consorcio, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por

orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

El aspirante con mayor puntuación le corresponderá la plaza vacante en la plantilla de personal laboral, mientras que el aspirante que ocupe el segundo lugar le corresponderá la plaza sujeta al Programa PROCIL, en régimen funcionarial interino.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Documentación acreditativa de la Minusvalía reconocida.
- e) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario o laboral contratado de este Consorcio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente del Consorcio, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor del aprobado/a como funcionario interino.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario interino deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los dere-

chos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### Novena. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales calificadoros en estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

#### Décima. Bolsa de Trabajo

Estará formada por un máximo de 50 opositores que habiendo superado ambos ejercicios no hayan obtenido plaza. La posición del opositor en la Bolsa estará determinada por la puntuación alcanzada en el proceso de selección. La regulación y entrada en vigor de la Bolsa de Trabajo se acordará mediante Decreto por la Presidencia del Consorcio.

Córdoba, a 27 de mayo de 2013.- El Presidente Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios. Fdo: Manuel Gutiérrez Mole-ro.

#### Anexo I: Temario

##### Materias Generales

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4: Las comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la comunidad Autónoma.

Tema 5: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6: El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

Tema 7: Procedimiento Administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación. Fases.

Tema 8: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

Tema 9: Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.

Tema 10: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11: Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.

Tema 12: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

Tema 13: Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 14: Derechos de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Situaciones administrativas.

Tema 15: El Administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

## Materias Específicas

Tema 16: Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17: Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18: Estructura del Consorcio Provincial de Prevención y

## Extinción de Incendios y competencias de sus Órganos

Tema 19: La Ley de Emergencias de Andalucía.

Tema 20: Normativa de Régimen Local sobre la competencia municipal en la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en Andalucía.



## MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II. Modelo de Solicitud.

### PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

DENOMINACION PLAZAS CONVOCATORIA:	2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (1 Vacante Plantilla y 1 Programa Proci)
BOP:	
SISTEMA DE ACCESO:	LIBRE
SISTEMA DE SELECCIÓN:	OPOSICIÓN

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	DNI / PASAPORTE O Nº IDENTIDAD EXTRANJERO:	
DIRECCIÓN COMPLETA		CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:

2 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente, méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos en caso contrario.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de _____  <div style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</div> </p> <p>Fdo: _____</p>

La presente instancia deberá estar unida a la acreditación de los requisitos.

ILMO. Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios

Núm. 4.544/2013

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Protección Civil, en régimen funcional interino, mediante el sistema de concurso-oposición libre, sujeta al Programa PROCIL, con reserva a minusválido/a (Reorganización de las Competencias Provinciales de Protección Civil por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios).

#### Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter interino mediante concurso-oposición Libre, de dos plazas de Auxiliar Protección Civil, sujeta al Programa PROCIL, conforme a las siguientes características:

- 1 plaza asimilada al Grupo C-2, nivel 18, a jornada completa.
- 1 plaza asimilada al Grupo C-2, nivel 18, a jornada parcial (66,6%) reservada a minusválido/a.

#### Segunda. Condiciones y requisitos que deben cumplir los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer el Permiso de Conducir B y C.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la Función Pública. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

h) Para la plaza reservada a minusválidos, tener reconocida una minusvalía superior al 33% por organismo público, siempre que dicha minusvalía no conlleve incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias del puesto al que se aspira. En las pruebas selectivas se establecerán para los/las candidatos/as que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberá acompañarse acreditación documental expedida por organismo competente de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33 por 100.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

#### Tercera. Instancias y documentos a presentar

1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, se formularán preferentemente a través

de la página web del Consorcio [www.consorciocincendios.es](http://www.consorciocincendios.es). Alternativamente, podrá cumplimentarse la solicitud en el modelo oficial que se incluye en el Anexo II de las presentes bases

2. Las solicitudes deberán presentarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Los interesados deberán unir a la solicitud:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia compulsada del documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de extranjero con residencia legal en España.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas. En el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia.

c) Documentación justificativa de los méritos alegados.

4. Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5. En el supuesto de que la solicitud se hubiere tramitado a través de la página web del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios [www.consorciocincendios.es](http://www.consorciocincendios.es), la documentación que debe adjuntarse a la misma podrá presentarse en formato electrónico mediante ficheros anexos.

Sólo se incorporarán al procedimiento selectivo los documentos originales de aquellos aspirantes cuya autobarremación vaya a ser verificada por el Tribunal calificador. La no aportación de los documentos originales en el plazo establecido en la base quinta hará que los méritos alegados no se tengan en consideración por el Tribunal.

6. Las solicitudes ante las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo 38.4 de la Ley 30/1992, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Instituto de Cooperación con la Ha-

cienda Local.

7. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### Cuarta. Tribunales

Los Tribunales calificadoros, que tendrá la categoría que le correspondan, según el Grupo o Subgrupo a que pertenezca la plaza, de conformidad con el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se nombrarán según lo recogido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales, y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros de los Tribunales incluirá la de los respectivos suplentes. Le corresponde a los Tribunales el desarrollo, valoración y calificación de la fase de concurso y de las pruebas selectivas. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente. En caso de ausencia accidental del Presidente, lo sustituirá el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la Ley 30/92. En caso de ausencia accidental del Secretario, lo sustituirá el Vocal representante del Ayuntamiento y, si hubiera más de uno, el de mayor antigüedad y edad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2 de la Ley 30/92.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a las sesiones de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 ó se hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Podrá cualquier interesado/a promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo. Contra la resolución del órgano competente acordando o denegando la recusación no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Los miembros de los Tribunales son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes Bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por los Tribunales sin apelación alguna. Antes de la constitución del Tribunal, es la Presidencia la facultada para interpretar y resolver las incidencias y recursos que se pudiesen plantear.

Los Tribunales no podrán declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Quinta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará

mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de concurso. La fase de concurso se desarrollará con posterioridad a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. No se valorarán los méritos de los aspirantes que no superen la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá con posterioridad a la celebración de la Fase de oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y página web del Consorcio [www.consorciocincendios.es](http://www.consorciocincendios.es), concediendo un plazo de 10 días al objeto de que se presenten alegaciones. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se elevará a definitiva y se sumará a la Fase de oposición.

#### Autobaremación

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición, se establece un sistema de autobaremación por parte de los aspirantes. Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

a) Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el modelo de solicitud anexo a las presentes bases.

b) La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá el carácter de provisional y que se publicará con anterioridad al inicio de la fase de oposición.

c) Finalizada la fase de oposición, el Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal calificador no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

d) Los aspirantes que hubieren presentado la documentación justificativa de los méritos en fichero informático por Internet, deberán entregar los documentos originales acreditativos de los méritos alegados en el plazo de 10 días naturales desde la exposición de las calificaciones de la fase de oposición en el tablón de anuncios del Organismo.

e) Terminado el proceso de verificación, el Tribunal calificador hará pública la calificación definitiva de aspirantes aprobados, tanto de la fase de concurso como de la de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

f) Finalizado dicho plazo, el Tribunal procederá al examen de las alegaciones presentadas y posterior propuesta de resolución.

Valoración de méritos. Para la fase de concurso registrará el siguiente baremo con un máximo total de puntos en esta fase de 300 puntos:

1. Por servicios prestados en puesto de trabajo igual o similar al ofertado en materia de protección civil, servicios de emergencias, ambulancias, bomberos, por cada día trabajado 0,046 puntos con un máximo de 100 puntos.

2. Por cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas, Escuelas Públicas o Empresas Públicas sobre las siguientes

tes materias: Protección Civil, Extinción de Incendios, Agente de Emergencias y Auxilio, Transporte y Emergencias Sanitarias, Coordinación de equipos, Voluntariado en materia de salvamento y protección civil, Motivación Comunicación y Formación, Primeros Auxilios y Reanimación u otros, que tengan contenido con la plaza a cubrir, a razón del siguiente baremo:

- Cursos de 20 a 29 horas: 10 puntos por curso
- Cursos de 30 a 39 horas: 15 puntos por curso
- Cursos de 40 a 200 horas: 20 puntos por curso
- Cursos de 201 a 300 horas: 40 puntos por curso
- Cursos de + de 300 horas: 50 puntos por curso

El máximo de puntuación a poder obtener por este apartado será de 150 puntos.

3. Por otras titulaciones de enseñanzas regladas relacionadas con las siguientes materias puntuando sólo la mayor obtenida, no puntuando las titulaciones que sean instrumentales o necesarias para la obtención de la superior: Electricidad, Electrónica, Ingeniería, Arquitectura, Medicina, Enfermería, Derecho y Química; según el siguiente baremo:

- Otras FP1 y FP11: 15 puntos por Título
- Diplomaturas o equivalentes: 25 puntos por Título
- Licenciaturas o equivalentes: 50 puntos.

El máximo de puntuación a poder obtener por este apartado será de 50 puntos. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Medios de acreditación para los servicios prestados: certificación expedida por la Administración Pública en la que conste, periodo de prestación de servicios a jornada completa, puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación con la Administración, que de ser laboral en la Administración o en Empresas deberá adjuntar así mismo copia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Medios de acreditación para la formación: copia compulsada del certificado o diploma de asistencia. Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación máxima que se tendrá en cuenta en esta fase de concurso no será superior a los 300 puntos.

Fase de oposición. La fase de oposición se celebrará en primer lugar, y tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal Calificador a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio, el número de plazas a proveer, el nivel de conocimientos de los aspirantes, el grado de dificultad del examen y sin conocer la identidad de ninguno de ellos, determinará la puntuación mínima por ejercicio para superar la Fase y pasar a la siguiente, haciendo público dicho acuerdo.

Constará de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I, valorándose con 7 puntos cada respuesta correcta y restando 3 puntos por cada respuesta incorrecta. Se dispondrá de un tiempo máximo de 50 minutos. Las preguntas cuyas respuestas sean dejadas en blanco no detraerán puntos.

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria, dentro de la Parte Específica. Se dispondrá de un tiempo máximo de 60 minutos. La puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal. La lectura del tema desarrollado por los aspi-

rantes, será potestativa a criterio del Tribunal.

La fase de oposición tendrá una calificación máxima de 700 puntos, a razón de 350 puntos por cada ejercicio.

Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 350 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 175 puntos en cada uno de ellos.

La calificación del Segundo Ejercicio de cada aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas.

Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y de la del concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la Fase de oposición. Si persistiera el empate, se dilucidará a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.

Sexta. Desarrollo de los ejercicios

El lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios se publicará en el tablón de anuncios y página web de este Consorcio.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Consorcio y, en su caso, en los locales donde se hayan realizado las pruebas, al menos con tres días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas que tengan que actuar individualmente los aspirantes, o para la lectura de los correspondientes ejercicios ante el Tribunal, el orden vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

Séptima. Puntuación y propuesta de selección

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios y página web del Consorcio, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y resueltas las mismas, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación. De no producirse reclamaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

#### Octava. Presentación de documentos y nombramiento

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante el Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Consorcio, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Titulación académica exigida en la convocatoria.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.
- d) Documentación acreditativa de la Minusvalía reconocida.
- e) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionario o laboral contratado de este Consorcio.

La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad de la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación.

El Presidente del Consorcio, una vez que los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento a favor del aprobado/a como funcionario interino.

El nombramiento será notificado al interesado que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día que le sea notificado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario interino deberá prestar el juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### Novena. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Los derechos de «asistencia» por la participación en los Tribunales calificadoros en estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Córdoba, a 27 de mayo de 2013.- El Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Manuel Gutiérrez Molero.

#### ANEXO I: TEMARIO

##### MATERIAS GENERALES

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Valores y principios del régimen constitucional.

Tema 2: Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 3: La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4: Las comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la comunidad Autónoma.

Tema 5: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6: El Municipio: organización y competencias. Autonomía municipal.

Tema 7: Procedimiento Administrativo común. Significado. Principios generales. Ordenación. Fases.

Tema 8: Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos. El acto presunto.

Tema 9: Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio.

Tema 10: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 11: Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los concejales.

Tema 12: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Los archivos. Concepto, clases y criterios de ordenación. Comunicaciones y ordenaciones.

Tema 13: Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario. Incompatibilidades.

Tema 14: Derechos de los funcionarios públicos. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Situaciones administrativas.

Tema 15: El Administrado. Actos jurídicos del administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 16: Los Presupuestos Locales: estructura y procedimiento de aprobación. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17: Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 18: Estructura del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y competencias de sus Órganos

Tema 19: La Ley de Emergencias de Andalucía.

Tema 20: Normativa de Régimen Local sobre la competencia municipal en la Prestación del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en Andalucía.

